



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00170-00. DIVORCIO. GUILLERMO DUQUE CORREA. Vs.. SANDRA LUCIA CASTILLO BOTINA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda venció el 16 de mayo hogaño a las 4:00 pm., y la parte demandante presento escrito de subsanación el pasado 17 de mayo, a las 9:12 a.m., es decir fuera del término concedido para ello. Santiago de Cali, mayo 20 de 2022.

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 985

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinte (20) de mayo dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe de secretaría, se observa que la demanda fue subsanada de forma extemporánea conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 y el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda y se dispondrá el archivo de la actuación. En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO, presentada a través de apoderado judicial por el señor GUILLERMO DUQUE CORREA, contra la señora SANDRA LUCIA CASTILLO BOTINA.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62b07471e645a3233e09d318b939dac12373c439976f703ef8577486f47ec22**

Documento generado en 19/05/2022 08:42:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**